



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA D'ESTAT  
DE MEDI AMBIENT

SECRETARIA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓ GENERAL  
DE LA COSTA I LA MAR

DIRECCION GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

SERVEI PROVINCIAL  
DE COSTES DE CASTELLÓ

SERVICIO PROVINCIAL  
DE COSTAS DE CASTELLÓN

**AUT02/21/12/0030**

2010CONC002VIN

**C-4911**

## DILIGENCIA DE CONSTATACIÓN

Solicitud de AUTORIZACIÓN para la para ocupación temporal de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización de los trabajos de sellado y abandono definitivo de los pozos "Castor", a realizar por ENAGAS Transporte, S.A.U., en aguas territoriales frente al término municipal de Vinaros (Castellón). Ref.: AUT02/21/12/0030.

Diligencia<sup>1</sup> para hacer constar lo indicado en páginas siguientes de este documento, a los efectos de ofrecer una descripción más precisa del objeto de la solicitud y, en su caso, de facilitar su mejor entendimiento a otras Administraciones públicas, unidades o entes y/o a personas físicas o jurídicas y que, respectivamente y con mejor conocimiento, puedan informar el expediente desde el punto de vista correspondiente a las competencias que tienen atribuidas y/o examinar la parte del mismo que se acuerde.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fernando Pérez Burgos

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

<sup>1</sup> En materia de gestión del dominio público marítimo-terrestre, para el inicio y tramitación de determinados procedimientos administrativos, resulta necesario que el interesado presente una serie de datos y documentos que vienen recogidos, entre otros, en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Adicionalmente, es posible que una parte esos documentos obren ya en poder de la Administración y que ésta pueda incorporarlos de oficio al expediente en curso.

El documento que permite dar cumplimiento a lo anterior, integrando en el expediente esta información, es la diligencia de constatación.

CORREO ELECTRÓNICO:

[www.miteco.es](http://www.miteco.es)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Código de identificación Oficina DIR3: EA0043356

C/ Escultor Viciano, 2  
12002 CASTELLÓ DE LA PLANA  
TFNO: 964 28 48 96  
FAX: 964 28 53 13



En relación con la solicitud de concesión del “asunto”, se reseñan los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. El Real Decreto 855/2004, de 16 de mayo, otorgó a Escal UGS S.L. la concesión de explotación para el almacenamiento de gas subterráneo "Castor", mediante el aprovechamiento de un antiguo yacimiento petrolífero.
  2. Por Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto.
  3. Mediante Orden Ministerial de 23 de marzo de 2010, el entonces Ministerio de medio Ambiente, Rural y Marino otorgó concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (4.770.000 metros cuadrados) con destino a la ejecución del almacenamiento subterráneo de gas natural. El día 5 de septiembre de 2012 se suscribió el acta de reconocimiento final de las obras.
  4. Mediante Resolución de 7 de junio de 2010, la Dirección General de Política Energética y Minas otorgó autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.
  5. En 2013 comenzó la inyección de gas y con ella la detección de una serie de eventos sísmicos que finalmente motivaron la suspensión temporal de la operación del almacenamiento, suspensión acordada por Resolución, de 26 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas y prorrogada por Resolución de 18 de junio de 2014.
  6. El 18 de julio de 2014, ESCAL UGS comunicó al entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo su decisión de ejercer el derecho a la renuncia a la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo.
  7. Mediante Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares, se consolida la suspensión de la operación de almacenamiento y se hibernan las instalaciones. Mediante este mismo Real Decreto-Ley, se extingue la concesión de explotación del almacenamiento y se asigna a la sociedad ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. la administración de las instalaciones hibernadas.
  8. En sesión de Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2019, se acuerda poner fin a la hibernación de las instalaciones del almacenamiento subterráneo. Así mismo, se dicta que el desmantelamiento de la instalación debe efectuarse por fases, siendo la primera de ellas, el sellado y abandono definitivo de los pozos, tarea que, según se indica en el mismo acuerdo, corresponde llevarla a la práctica la empresa actualmente concesionaria, ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.
  9. Con fecha 22 de julio de 2020, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Castellón, acuerda someter a información pública el proyecto «Sellado y abandono definitivo de los pozos de "Castor"».
- La exposición pública se realiza a los efectos previstos en: el Real Decreto-Ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que establecen las disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino; el Real Decreto 1339/2018, de 29 de octubre, que lo desarrolla; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
10. Con fecha 9 de julio de 2021, ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. solicita autorización para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la ejecución del proyecto de sellado de los pozos.



Mediante la presente Diligencia se hace constar que la solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre, presentada en el Servicio Provincial de Costas en Castellón, tiene el mismo destino que el proyecto sometido a trámite ambiental (sellado y abandono definitivo de los pozos de "Castor").

De acuerdo con lo determinado en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, el trámite de información pública en los procedimientos de autorizaciones será obligatorio cuando se estime conveniente.

Habida cuenta de la singularidad de la actuación enunciada en los antecedentes de esta Diligencia y comprobado que la información pública promovida por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Castellón se ha realizado a los solos efectos previstos en la legislación de hidrocarburos y de evaluación ambiental, el Servicio Provincial de Costas en Castellón ha estimado conveniente realizar la información pública del expediente de autorización del "asunto",

El periodo de información pública que ahora se abre es a los únicos efectos de lo determinado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10 del artículo 152 del Reglamento General de Costas, practicada la fase de información pública y oficial, se resolverá sobre la solicitud, previa audiencia, en su caso, a los interesados en el expediente.